

FISCALIA
MRD/JPP/MGAM/DAVC

VºBº
SES

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA FUNDACION ÑIDOL LONKO ANICETO NORIN EN EL MARCO DEL FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA AÑO 2021.



DECRETO EXENTO Nº: 0108

SANTIAGO, 29 DIC 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del Brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en el Decreto N° 39 de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga la vigencia del Decreto N° 4 de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", estableciendo en la glosa N° 06 aplicable a dicha asignación, la posibilidad de asignar recursos directamente por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, con fecha 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el Decreto N°104, de 2020, en que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del brote de COVID-19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72 de 2021, de la misma Secretaría de Estado. Asimismo, a través del Decreto N° 39 del Ministerio de Salud se prorrogó la vigencia de la alerta sanitaria en nuestro país hasta el 31 de diciembre del año 2021.

4° Que, la crisis sanitaria aún no se encuentra superada y sus efectos han impactado fuertemente la vida y salud de muchas personas, en particular aquellas familias y/o grupos más vulnerables de nuestro país. Es por ello, que se requiere el esfuerzo solidario y conjunto de la alianza público privada para coordinar de manera colaborativa estrategias que permitan ir en ayuda de aquellos sectores más vulnerables afectados por la crisis sanitaria.

5° Que, este contexto y en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social ha determinado la necesidad de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Ñidol Lonko Aniceto Norin, con la finalidad que la institución ejecute el proyecto denominado "Emprendimiento Rural en Traiguén". El proyecto busca brindar capacitaciones de emprendimiento a las familias vulnerables mapuches de la comuna de Traiguén. Lo anterior, se realizará potenciando la producción, envasado y ventas de productos agrícolas con acento en la identidad del sector, con el fin de mejorar la producción actual y con ello mejorar sus ingresos para salir de la condición de vulnerabilidad.

6° Que, de acuerdo a lo anterior, las partes con fecha 15 de diciembre de 2021, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el cual corresponde aprobar administrativamente; por tanto,

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACION ÑIDOL LONKO ANICETO NORIN**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**

Y

FUNDACION ÑIDOL LONKO ANICETO NORIN

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre del 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, por una parte, en adelante también e indistintamente el "**MINISTERIO**", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretario (S), don **MATIAS ROMERO DONOSO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **FUNDACION**

ÑIDOL LONKO ANICETO NORIN, en adelante "**EL EJECUTOR**", R.U.T N° 65.149.988-7, representado por Doña **OLGA PAULA DE LAS MERCEDES CASTILLO MIRANDA** cédula nacional de identidad N°8.065.509-6; ambos domiciliados para estos efectos en Lof Didaico km 16, comuna de Traiguén, Región de la Araucanía, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Subsecretaría de Evaluación Social, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, producto al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia produjo en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, terminando el día 30 de septiembre de 2021.

Que, en ese marco, y considerando que la crisis sanitaria no se encuentra superada y que sus efectos han impactado fuertemente la vida y salud de muchas personas, en particular, aquellas familias y/o grupos más vulnerables de nuestro país, se ha requerido el esfuerzo solidario y conjunto de la alianza público privada para coordinar de manera colaborativa estrategias que permitan ir en ayuda de aquellos sectores de la sociedad que se han visto más afectados por la crisis sanitaria.

Que, por su parte, la Fundación Ñidol Lonko Aniceto Norin, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es ayudar a las comunidades indígenas de la comuna de Traiguén a superar su condición de pobreza, mediante un trabajo multisectorial fomentando la agricultura, el cuidado de pacientes postrados y emprendimientos con identidad local.

Que, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social ha determinado la necesidad de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Ñidol Lonko Aniceto Norin, con la finalidad que la institución ejecute el proyecto denominado "Emprendimiento Rural en Traiguén".

Que, el proyecto busca brindar capacitaciones de emprendimiento a las familias vulnerables mapuches de la comuna de Traiguén. Lo anterior, se realizará potenciando la producción, envasado y ventas de productos agrícolas con acento en la identidad del sector, con el fin de mejorar la producción actual y con ello mejorar sus ingresos para salir de la condición de vulnerabilidad.

Que, cabe mencionar que la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°199, de fecha 02 de diciembre del 2021,

emitido por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Fundación Nídol Lonko Aniceto Norin, para la implementación del proyecto denominado "Emprendimiento Rural en Traiguén", en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo y del formulario del Presentación de Proyecto entregado por la Fundación, el que para todos los efectos se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El proyecto que por este instrumento se financia tiene por objeto "brindar capacitaciones de emprendimiento a las familias vulnerables mapuches de la comuna de Traiguén. Potenciando la producción, envasado y ventas de productos agrícolas con acento en la identidad del sector, con el fin de mejorar la producción actual y con ello mejorar sus ingresos para salir de la condición de vulnerabilidad".

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las actividades y metas que se describen en el numeral 3 y 4 del formulario de postulación del proyecto, lo que para todos los efectos se entiende parte integrante del presente instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES.

I.- DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones a:

1. Ejecutar el Proyecto, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Entregar dentro del plazo de 10 días corridos desde la firma del convenio, la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de este instrumento.
4. Entregar el Informe de Planificación, los Informes Mensuales y Final Técnico conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este acuerdo.
5. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.
Para esto el ejecutor se compromete a participar en las capacitaciones, talleres o reuniones que convoque la Subsecretaría de Evaluación Social o la Contraloría para informar acerca del correcto uso de la plataforma SISREC.

6. Colaborar con la Subsecretaría de Evaluación Social en las tareas de supervisión, asistencia técnica y control pertinentes.
7. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio, así como información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, al menos por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio.
8. Difundir el Proyecto a través de páginas web, redes sociales o cualquier otro medio social o de comunicación que el ejecutor estime pertinente, de acuerdo a un plan comunicacional definido entre las partes. Para realizar publicaciones asociadas al proyecto indicado, se deberá solicitar autorización y aprobación a la contraparte técnica del Ministerio, previa publicación, a través de la página web de la institución.
9. Ingresar a través de la plataforma, previo a la ejecución del gasto, las solicitudes de aprobación de piezas gráficas, elaboradas en razón del desarrollo del proyecto.
10. Por medio del presente acuerdo, se entiende que el ejecutor ha entregado al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos obtenidos por medio de la ejecución del proyecto, de manera gratuita.
11. Durante la ejecución del proyecto el ejecutor deberá respetar las instrucciones, recomendaciones y orientaciones sanitarias establecidas para tal efecto por el Ministerio de Salud, o la autoridad competente con ocasión de la emergencia sanitaria, o realizar la tramitación de autorizaciones correspondientes ante la autoridad competente. La inobservancia de ésta disposición será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del convenio y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del mismo de acuerdo lo establece la cláusula décimo tercera.

II.- DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

A través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, a través de la plataforma SISREC.
4. Revisar los Informe presentados por el ejecutor, y dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

CUARTA: DE LOS RECURSOS E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Ejecutor la cantidad de \$10.000.000.- (diez millones de pesos),

fondos contemplados Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029 y Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 01, de la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021, contempla recursos para la asignación y ejecución de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.

La transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 90% del monto total solicitado, se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- El ejecutor haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima primera del presente convenio.
- El ejecutor haya entregado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio.
- El ejecutor haya entregado el certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos.
- El ejecutor haya entregado copia simple de un documento que acredite titularidad de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o de ahorro de una institución bancaria y/o financiera.

La segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total indicado, será transferida durante el mes que corresponda a la mitad del plazo de ejecución del convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de los informes técnicos y rendiciones de cuentas correspondientes y la garantía ya entregada se encuentre vigente en los términos que señala el convenio.

Asimismo, para poder realizar las transferencias el ejecutor deberá estar al día con las rendiciones, saldo o reintegros con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La institución deberá dar cuenta de la recepción de los recursos, dentro del plazo de 15 días corridos a partir de la notificación respectiva, a través del "Comprobante de recepción de recursos" en los términos descritos en la cláusula cuarta.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que el ejecutor haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos considerando los topes señalados:

- a) **Administrativos: Sin tope.** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte tales como bencina, peajes y pasajes (dentro del país) del equipo ejecutor y de los y las participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de los representantes de la institución para ser utilizados en los mecanismos de revisión electrónicos del Estado. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además se podrán destinar recursos para el cuidado, transporte y/o alimentación de los y las participantes, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.

El subitem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos, salvo que la finalidad del proyecto tenga como objetivo general la alimentación (incluido los medios para cocinar, como por ejemplo gas, compra de cajas de mercadería, entre otros) y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

b) Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

c) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.

d) Gastos de Sostenimiento: incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la ejecución del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto, y cuyo monto a rendir no podrá exceder el **8% del total de los recursos transferidos. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. Por otro lado, también se considerará el gasto en de servicios como luz, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución.**

Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento los Ejecutores que tienen incluido este ítem en el plan de cuentas y/o presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Este gasto se deberá rendir en base al grado de avance de la ejecución de proyecto medido en términos de los recursos de inversión y gastos de administración que incluya el Ejecutor en su rendición. Es decir, no será posible rendir este ítem de manera anticipada ni tampoco al término del proyecto, su rendición será consistente con la naturaleza del gasto. Si en una determinada rendición el Ejecutor no está rindiendo gastos de Inversión ni de Administración, entonces no podrá rendir gasto de sostenimiento (deberá rendir en \$0).

Cada vez que el Ejecutor rinda Gastos de Sostenimiento deberá hacerlo con una boleta exenta por igual monto que el incluido en su rendición, acompañada del detalle de los gastos. La Subsecretaría de Evaluación Social podrá solicitar respaldos de este detalle para aceptar la rendición, si así lo considera.

No se financiarán con cargo a recursos del presente convenio:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la entidad postulante, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la entidad postulante.
- c) Garantía de fiel cumplimiento.
- d) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración o gravámenes por cualquier concepto.
- e) Gastos en infraestructura y obras.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de honorarios.
- h) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- i) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados.
- j) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- k) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- l) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos, se exceptúan gastos de alcohol relacionado a actividades de índole sanitaria.
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados.
- o) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- p) Gastos efectuados con fecha posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.
- q) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o souvenir para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.
- r) Gastos de tarjetas de presentación del equipo ejecutor
- s) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.
- t) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional del organismo ejecutor para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, indicar que el ejecutor deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

QUINTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá informar de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera, adjuntando un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada (por ejemplo, una cartola bancaria, estado de cuenta o un comprobante del banco). Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y deben estar firmados por el representante legal de la institución.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SEXTA: ENTREGA DE FORMATOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuesto en el presente instrumento:

1. Formato del Informe de Planificación
2. Formato de Informe Mensual Técnico
3. Formato de Informe Final Técnico

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES.

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar un (1) Informe de Planificación e Informes Mensuales Técnicos durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del mismo.

a. Informe de Planificación

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y previo a la transferencia de los recursos, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por el Ministerio. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a la entrega del informe, entre las cuales debe realizarse a lo menos una reunión de equipo o intersectoriales, debiendo informar a los participantes las fechas de realización de cada una de ellas, las temáticas a tratar y se deberá acompañar un acta donde conste la realización de cada una. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del proyecto. Se deberá utilizar el formato proporcionado por el Ministerio, entregado al momento de la notificación de la adjudicación.

b. Informes Mensuales Técnicos

Los Informes Mensuales Técnico deberán entregarse y ser ingresados con sus respectivos respaldos, en la plataforma informática diseñada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación, en el plazo máximo de 20 (veinte) días corridos posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos, los que serán revisados conforme se establece en la cláusula novena del presente Convenio. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

En casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen sólo en formato papel.

c. Informe Final Técnico.

Dentro de los 30 (**treinta**) días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico, el que deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática que corresponda, según lo ya indicado, y contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de requerir y revisar la rendición de cuentas a que está obligada el ejecutor en virtud del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, a saber:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente,
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el ejecutor, deberá entregar mediante el sistema de rendición de cuentas vigente, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. **Informes mensuales de inversión** a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
3. **Un Informe Financiero Final** Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, debe informar de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por cada actividad comprometida realizada, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsiguiente a la aprobación de la última de las entregas de que trata la cláusula tercera.

El ejecutor, además de los informes indicados precedentemente, deberá entregar los siguientes antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República:

- i. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- ii. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado por la institución y aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décimo segunda de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los Informes Técnicos Mensuales así como también el Final. Para la revisión de los primeros dispondrá de **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar, desde la fecha de su recepción y para el segundo contará con **30 (treinta) días corridos desde** la recepción para informar el resultado de su revisión.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para aprobar u observar la rendición, desde la fecha de recepción de la misma. Así mismo será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días corridos** desde su recepción. La División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha División.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 22 (veintidós) hábiles para revisar y responder a lo formulado por la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de 15 (quince) días corridos para responder a las observaciones y/o rechazos, recibidos. El Ministerio contará nuevamente con 22 (veintidós) días hábiles para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio – dentro de **quince (15) días corridos**- será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

La no presentación de los Informes y rendiciones de cuentas establecidos en la cláusula sexta y séptima del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula décima primera del presente convenio y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décima cuarta del mismo.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto será de 10 (diez) meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado por la institución de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Transferencia de Recursos, el ejecutor deberá hacer entrega mediante correo electrónico¹ enviado a la contraparte técnica designada, por un monto equivalente al 5% de los recursos que por medio del presente acuerdo se transfieren, la cual podrá ser constituida a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación que en caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje" y no contener procedimiento de "Liquidación".
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la firma del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto, más 6 (seis) meses adicionales.

Una vez que la garantía haya sido extendida conforme a los párrafos anteriores, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso.

¹En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

En el evento, que la totalidad de los informes Técnicos y Financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso que la institución no presente la garantía en el período indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

El Ministerio contará con dos contrapartes para la institución ejecutora del proyecto las que deberán realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del convenio.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por la División de Cooperación Público y Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Realizar la capacitación técnica al ejecutor
- c) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos y sus antecedentes requeridos, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula novena, contando para ello con la evaluación previa de la División de Cooperación Público.
- d) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima tercera del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, las que deberán estar debidamente fundamentadas.
- e) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- f) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por Héctor Mellado Troppa, RUN N°16.411.104-0, quien se desempeña como coordinador técnico, que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
- b) Realizar la capacitación Financiera al ejecutor.
- c) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décimo segunda del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
- d) Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- e) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- f) Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el ejecutor designará una contraparte financiera individualizada en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte financiera del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

Las solicitudes de modificación deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, y ser entregadas a través de la plataforma informática correspondiente. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas

- a) **Materia Presupuestaria:** La institución ejecutora podrá pedir que se modifique el destino original de los gastos, (como por ejemplo modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro por ejemplo de gasto operacional a recurso humano entre otras) para lo cual deberá solicitar formalmente

dichas modificaciones, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico. No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que implique financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que se informaron serían cubiertos por aportes propios del ejecutor, en caso de existir.

- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** La institución Ejecutora podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza de este. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que lo justifique y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
- En caso de cambios en el equipo de trabajo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación le permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado.
- c) **Plazo de Ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, la institución ejecutora podrá solicitar por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto indicando las razones que justifican la solicitud. Esta petición deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 10 días corridos antes de que finalice el plazo de ejecución del Proyecto debiendo suscribirse para este efecto una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto Administrativo correspondiente

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima primera del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para el cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En los casos en que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término de forma anticipada al mismo y exigir

al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio, entre las cuales se encuentran:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y actividades del presente convenio.
- f) Si la organización no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización mantiene pendiente la entrega de Informes Mensuales Técnico y/o- Financieros y/o Informes finales, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones a dichos informes por parte del Ministerio.
- h) Si la organización no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento por parte del Ministerio de los presuntos incumplimientos.

La Institución dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

La Institución deberá restituir, los saldos no ejecutados no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del término del convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula décima primera de este convenio. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMA QUINTA: CIERRE DEL PROYECTO Y LA RESTITUCIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá aprobar el cierre del proyecto, mediante acto administrativo, sobre la base de la revisión y análisis de los informes señalados en el presente convenio.

Para efectuar el cierre del proyecto en aquellos que tengan saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos en el plazo de 90 días corridos desde la notificación de la última decisión respecto del informe técnico y financiero final.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La Subsecretaría de Evaluación social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo el ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **MATÍAS ROMERO DONOSO**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 52, de 2021, del Ministerio Desarrollo Social y Familia, y la personería de **OLGA PAULA DE LAS MERCEDES CASTILLO MIRANDA**, para representar a la **FUNDACION ÑIDOL LONKO ANICETO NORIN**, consta en el Mandato General de Fundación Ñizol Lonko Aniceto Norin, repertorio N°407-2019, del 07 de marzo del 2019, los cuales fueron legalizados ante Marcela Tavoriri Oliveros, Notario Público y Archivero Judicial de Valparaíso.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO POR: DOÑA OLGA PAULA DE LAS MERCEDES CASTILLO MIRANDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ÑIDOL LONKO ANICETO NORIN Y DON MATÍAS ROMERO DONOSO, SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)."

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021. La transferencia que se devengue para el año siguiente quedará sujeta a la disponibilidad de recursos que se contemplen para el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público-Privada; a la División de Administración y Finanzas; a la Fundación Ñidol Lonko Aniceto Norin y copia impresa a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> **Y ARCHÍVESE.**

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



[Handwritten signature]
BLANQUITA HONORATO LIRA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)

MFB/NRC